

INFORME SECRETARIAL: Cali, 24 de julio de 2023. A Despacho, informando que no se subsanó la demanda. Sírvasse proveer.

Notificación por estado: 10 de julio de 2023
El término corrió así: 11, 12, 13, 14 y 17 de julio de 2023. Sin subsanación.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 879
Radicación 2023-00212
Santiago de Cali, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

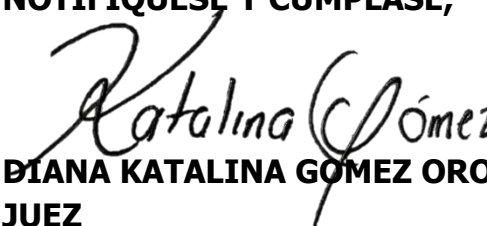
Como quiera que la demanda para proceso de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD respecto de la menor de edad M.J.M.C., promovida a través de apoderada judicial por DIANA MARCELA CHAMORRO SARRIA, en contra de DIEGO ALEJANDRO MUÑOZ MORALES, NO FUE SUBSANADA, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

Así entonces, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para proceso de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD respecto de la menor de edad M.J.M.C., promovida a través de apoderada judicial por DIANA MARCELA CHAMORRO SARRIA, en contra de DIEGO ALEJANDRO MUÑOZ MORALES.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de lo actuado, previa anotación en la radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No.

Fecha:

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario